San Lorenzo, 02 de septiembre de 2021.-

Nota D.O.C. 1163/2021

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas.-
Presente.

Ref.: Nota DNC N° 15375/2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la NOTA DNC N° 15375/2021, a fin de justificar los aspectos observados en el procedimiento de convenio modificatorio de contrato ID N° 396.186.

Respecto al punto1 se aclara que, teniendo en cuenta que el procedimiento en cuestión se trata de una Contratación Directa para la Adquisición de Servidor, la modificación contractual se ha realizado bajo el amparo del Art. 63 considerando que los presupuestos legales se dan en dicho artículo, el cual estatuye: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*. Así también se hace mención al Art. 78 *EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades.*

Del mismo modo, se ha considerado todos los argumentos esgrimidos por el proveedor a fin de determinar que el retraso en la entrega no haya sido por negligencia o descuido del mismo. Para el efecto remito las documentaciones que respaldan la prorroga otorgada.

En relación al punto 2, indicamos que la comunicación del procedimiento de prorroga se ha realizado dentro de los 10 días hábiles, tal como lo indica la normativa, teniendo en cuenta que la resolución de autorización data del 06 de agosto del cte., y la comunicación se realizó en fecha 20 de agosto del cte.

En relación al numeral 3, aclaramos que la misma se encuentra establecida en el punto 10 del contrato.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarle con las expresiones de mí consideración más distinguida. -

Lic. Damaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones
SENACSA

DOC/LM

RECIBIDO D.O.C.
Fecha: 06 / 07 / 2021
Hora: 09:21
Firma:
Fátima Nohemí León
Secretaria - D.O.C.

NE_195.2021

Asunción, 06 de Julio de 2021.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA
Atte.: Lic. Damaris Ocampo B. Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Teléfono: (021) 729 0015 int 1088
Ciencias Veterinarias N° 265 casi Ruta Mcal. Estigarribia Km 10,5
San Lorenzo, Paraguay
Presente

REF.: CONTRATACION DIRECTA N° 06/2021 "ADQUISICION DE SERVIDORES DE LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A" – ID: 396.186 - CONTRATO de fecha 25/05/2021.

Objeto: SOLICITAR PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL BIEN POR FUERZA MAYOR.

Por la presente, tengo a bien dirigirme a Uds. a fin de solicitar, con motivo de un evento de fuerza mayor, una prórroga en los plazos de entrega inicialmente previstos de las **SERVIDOR – marca: DELL EMC – modelo: POWEREDGE T440**, que a la fecha se encuentran pendientes de entrega.

En ese sentido, y con el objeto de cumplir con las responsabilidades contractuales asumidas referente al plazo de entrega previsto en el **CAPITULO 7. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES** y en nuestro carácter de contratista deseamos informar que el Embarcador/Transportista, nota formal de por medio, ha puesto a conocimiento de DATA LAB S.A *que el Servidor (Marca: DELL EMC, Modelo: POWEREDGE T440) recibido en nuestro Depósito de Miami en fecha 11 de Junio del 2021, ha sufrido un importante retraso en el embarque debido al exceso de volumen de carga y escases de espacio en vuelos cargueros/comerciales a consecuencia del gran volumen de embarques de insumos, equipos biomédicos y vacunas; los cuales son considerados de alta prioridad y de urgencia a nivel mundial para hacer frente a la Pandemia del COVID-19 en los diferentes países de la región. Es importante mencionar que esta situación afecta a todos los bienes que no guarden estrecha relación con insumos médicos/vacunas, y no solo al embarque correspondiente a su empresa*. Esta situación nos ha sido comunicada por el Embarcador/Transportista mediante nota de fecha 05 de julio de 2021, cuya copia autenticada se adjunta a la presente.

Lic. Mirna Montiago de Rojas
Representante Legal
Datalab

[1] **Código Civil Paraguayo Artículo Art. 426°:** El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o **fuerza mayor,** a no ser que el deudor haya tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor.

Por los hechos expuestos, nos vemos en la penosa necesidad de **solicitar una prórroga de *20 (veinte) días* en la entrega de los bienes** objeto de la **CONTRATO de fecha 25/05/2021.**

Vale mencionar que esta es una condición imponderable y que escapa a nuestro control y voluntad, por lo que se ha configurado el supuesto de fuerza mayor, contemplado en nuestra legislación[1] como eximente de responsabilidad.

A la espera de contar con vuestra colaboración y una favorable respuesta, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente.

Lic. Mirta Morinigo de Rojas
Representante Legal
Data Lab S.A.

Mirta Morinigo de Rojas
Representante Legal
Datalab

Se adjunta documento de respaldo:

1) Nota del Embarcador/Transportista DHL de Fecha 05 de julio de 2021

[1] **Código Civil Paraguayo Artículo Art. 426°:** El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o **fuerza mayor,** a no ser que el deudor haya tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor.

Asunción, 05 de Julio del 2021

Señores.
DATA LAB S.A.
Asunción, Paraguay

Por medio de la presente nos dirigimos a Uds con relación al embarque procedente de Miami, Estados Unidos con destino final Asunción, Paraguay.

Es importante mencionar que como medida adoptada para el combate y mitigación de la trasmisión del COVID-19, los agendamientos de los embarques son constantemente reprogramados de acuerdo a la prioridad, urgencia o sensibilidad de los mismos.

En ese orden de ideas, les informamos que el Servidor (Marca: DELL EMC, Modelo: POWEREDGE T440) recibido en nuestro Depósito de Miami en fecha 11 de Junio del 2021, ha sufrido un importante retraso en el embarque debido al exceso de volumen de carga y escases de espacio en vuelos cargueros/comerciales a consecuencia del gran volumen de embarques de insumos, equipos biomédicos y vacunas; los cuales son considerados de alta prioridad y de urgencia a nivel mundial para hacer frente a la Pandemia del COVID-19 en los diferentes países de la región. Es importante mencionar que esta situación afecta a todos los bienes que no guarden estrecha relación con insumos médicos/vacunas, y no solo al embarque correspondiente a su empresa.

Consideramos la urgencia que representa esta carga para vuestra empresa, lamentamos este retraso imprevisto e informamos que hemos escalado el mismo a nivel gerencial.

Confiamos contar con la confirmación de arribo para el próximo vuelo a Asunción, que sería el domingo 11 de julio del 2021.

Quedamos a vuestra disposición para lo que fuere necesario y aprovechamos la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

Guadalupe Núñez

Customer Service & Operations Lead

Es copia fiel del original
NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA
Fernando de la Mora

Victoria Morínigo de Rojas
Representante Legal
Datalab